

“LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO DETERMINÓ LA CARGA MÍNIMA PARA ALEGAR EL DESCONOCIMIENTO DE UN PRECEDENTE JUDICIAL.”



De acuerdo a la Sección Quinta del Consejo de Estado, el precedente judicial “hace referencia a la regla de derecho determinante del sentido de la decisión y su contenido específico, es decir, la ratio decidendi, la cual no está atada al número de decisiones, sino que basta una providencia en donde se especifique una regla o subregla de derecho.”

Según la Corporación, estas reglas o subreglas de derecho creadas por las Altas Cortes son de obligatorio cumplimiento, y ello encuentra su fundamento en la jerarquía del juez, las funciones asignadas a este por la norma superior y los principios de igualdad y seguridad jurídica.

Consejo de Estado

Consejo de Estado, Sección Quinta.
Sentencia 11001-03-15-000-2020-00214-01.
M.P: Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
09 de Julio del 2020.



Tal como lo ha manifestado la Sección Quinta en oportunidades anteriores, la finalidad del precedente judicial es otorgarle mayor seguridad jurídica a los usuarios y operadores judiciales con el propósito de fijar reglas que permitan resolver una controversia y que puedan aplicarse a otros asuntos con supuestos jurídicos y fácticos similares.

En este orden de ideas, la Corporación determinó que para que el desconocimiento de un precedente judicial pueda ser alegado con suficiencia, la parte que lo invoca tiene la carga mínima de establecer en su línea argumentativa los siguientes elementos:

1. Identificar la decisión que considera desatendida;

2. Identificar la ratio de la misma aplicable a la solución del nuevo caso que se somete a la jurisdicción dada la analogía con la litis anterior;

3. Identificar la incidencia de esta en la decisión final que adopte el fallador de instancia.

